

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 001 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:08/08/2022

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300119941216100	Ejecutivo con Título Hipotecario	GRUPO COBRANDO S.A.S. antes BANCAFE	SOCIEDAD GOMEZ VALENCIA Y CIA LTDA	Auto decide sobre terminación OBS. -DECLARAR TERMINADO el presente asunto por DESISTIMIENTO TÁCITO, con fundamento en el art. 317 del C.G.P. - ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, ordenadas con anterioridad en el presente proceso. -ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución para ser entregados al ejecutante o a su apoderado judicial, con la anotación de que la acción ejecutiva no se puede adelantar sino transcurridos seis (6) meses desde la ejecutoría de la presente providencia. A través de la Oficina de Apoyo, procédase conforme lo establecido por el artículo 116 del C.G. del P. -No liquidar el Arancel Judicial que trata la Ley 1394 de 2010. -Archivar el expediente previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.	04/08/2022		1
76001310300119961448900	Ejecutivo Mixto	MUNDIAL DE COBRANZAS S.A.S.	JUAN CARLOS CESPEDES SANCHEZ	Auto decide sobre terminación OBS. -DECLARAR TERMINADO el presente asunto por DESISTIMIENTO TÁCITO, con fundamento en el art. 317 del C.G.P. - ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, ordenadas con anterioridad en el presente proceso. -ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución para ser entregados al ejecutante o a su apoderado judicial, con la anotación de que la acción ejecutiva no se puede adelantar sino transcurridos seis (6) meses desde la ejecutoría de la presente providencia. A través de la Oficina de Apoyo, procédase conforme lo establecido por el artículo 116 del C.G. del P. -No liquidar el Arancel Judicial que trata la Ley 1394 de 2010. -Archivar el expediente previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.	04/08/2022		1
76001310300120130005901	Ejecutivo Mixto	BANCO DAVIVIENDA S.A.	DIEGO GIRALDO CACERES	Auto decide sobre audiencia o diligencia OBS. - REQUERIR a la apoderada del Grupo Consultor de Occidente y Cía Ltda, para que se sirva complementar el escrito de cesión aportado, teniendo en cuenta lo antes expuesto. -SEÑALAR para que tenga lugar la DILIGENCIA DE REMATE del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-224839, que fue objeto de embargo, secuestro y avaluó por valor de \$ 505.719.000, dentro del presente proceso, FIJASE la HORA de las 10:00 a.m., 27/09/2022. EL LISTADO DE REMATE DEBERÁ SER PUBLICADO POR LA PARTE INTERESADA, en un periódico de amplia circulación en la localidad. -TÉNGASE EN CUENTA que la diligencia se realizará de manera virtual, utilizando el aplicativo MICROSOFT TEAMS. - Las posturas electrónicas siempre se realizarán a través de correo electrónico y deberán ser enviadas al correo institucional del despacho. -Las posturas electrónicas deberán enviarse de forma exclusiva a	03/08/2022		1

				través de mensaje de correo a la cuenta electrónica institucional indicada en el numeral anterior.			
76001310301020170025700	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	HECTOR FREDI VARELA QUIÑONES	Auto decide sobre arancel judicial OBS. -ORDENAR al Banco Agrario de Colombia S.A., el pago del Arancel Judicial generado en este proceso, por la suma de \$800.000 M/CTE. El pago deberá hacerse oportunamente mediante depósito judicial, a órdenes del CSJARANCEL JUDICIAL Y SUS RENDIMIENTOS - CUN - Convenio No. 13472 - Número de cuenta 3-0820-000632-5; igualmente, vencido el termino dispuesto para ello, sin que se haya efectuado el pago, se remitirá copia auténtica de la misma a la Oficina de Cobro Coactivo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Valle del Cauca, con la constancia de que presta mérito ejecutivo. La Oficina de Apoyo proceda de conformidad.	03/08/2022		1
76001310301020170025700	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	HECTOR FREDI VARELA QUIÑONES	Auto decide solicitud OBS. -COMUNICAR el contenido del presente auto a la Dian en respuesta a su oficio 105 272 562-4-002576 del 7 de junio de 2022. - REQUERIR a la Dian para que, en un término no superior a los 10 DÍAS siguientes a la notificación de este proveído, se sirva informar si la obligación del demandado VARELA QUIÑONES HÉCTOR FREDI, comunicada a este despacho por oficio No. 004594 se encuentra vigente, pues de no ser así, deberá procederse con el desembargo del inmueble citado, atendiendo a las consideraciones expuestas en la parte motiva de este auto.	03/08/2022		1
76001310301020170027500	Ejecutivo Singular	HAROLD MORALES BUITRAGO	ROBER JAMES BORJA	Auto decide sobre avalúo OBS. -OTÓRGUESE firmeza al avalúo actualizado del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 380-53007, obrante a ID 26, 27 y 33 del cuaderno principal del expediente digital. Ejecutoriada la providencia, vuélvase a despacho para resolver la solicitud de fijar fecha de remate en el presente asunto. -CORRER TRASLADO a la liquidación del crédito aportada por el extremo activo, obrante a ID 36 del cuaderno principal.	03/08/2022		1
76001310301320020050000	Ejecutivo con Título Hipotecario	INVERSIONES INMOBILIARIAS DEL SUR OCCIDENTE S.A.S. antes BANCO COLPATRIA	ROBERTO CUERVO ALVARADO	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - REMÍTANSE las memorialistas a lo resuelto por auto # 998 del 31 de mayo de 2022, por lo expuesto. - OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, para que en un término no superior a los DIEZ DÍAS siguientes a la notificación de esta providencia, procedan a dar respuesta al oficio No. 286 del 16 de junio de 2022, remitido por esta entidad judicial el 6 de julio del presente año. Por secretaría, remítase copia de los folios Nos. 629 y 630 del cuaderno físico y de los ID 17 y 22 del cuaderno principal del expediente digital.	03/08/2022		1
76001310301320150020200	Ejecutivo Mixto	BANCO COLPATRIA S.A.	PALMAS LA MIRANDA SAS	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - ORDENAR a la oficina de apoyo comunicar al secuestre Julio César Erazo Castillo, lo resuelto en el numeral 2° auto # 963 del 18 de mayo de 2022 (anexando la documentación correspondiente), mediante oficio dirigido a la dirección obrante en el plenario: CARRERA 6 No. 9-12 DE IPIALES - NARIÑO - CELULAR: 315-7718725, para que, en el término dispuesto en aquella providencia, proceda a emitir los pronunciamientos que considere pertinentes y/o aportar las pruebas que pretenda hacer valer en su favor.	03/08/2022		2
	Ejecutivo Singular	REPRESENTACIONES LASTRA	CLEANER S.A	Auto decide sobre arancel judicial OBS. -ORDENAR a	03/08/2022		1

76001310301420190005400		LTDA		Representaciones Lastra S.A.S., el pago del Arancel Judicial generado en este proceso, por la suma de \$2.115.370,63M/CTE. El pago deberá hacerse oportunamente mediante depósito judicial, a órdenes del CSJARANCEL JUDICIAL Y SUS RENDIMIENTOS - CUN - Convenio No. 13472; igualmente, vencido el termino dispuesto para ello, sin que se haya efectuado el pago, se remitirá copia auténtica de la misma a la Oficina de Cobro Coactivo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Valle del Cauca, con la constancia de que presta mérito ejecutivo. La Oficina de Apoyo proceda de conformidad.			
-------------------------	--	------	--	--	--	--	--

Numero de registros:9

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 08/08/2022 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)